

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Mayo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.59	8.6	4.3	4.5	84	N.....	Brisa.....	C. despejado.
3 de la mañana.....	3.30	5.8	4.0	3.7	84	NE.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	2.31	18.8	8.5	6.8	50	NE.....	Brisa ligera.	Nuboso.
12 del día.....	3.44	17.2	12.2	8.0	55	NE.....	Brisa.....	Cabecero.
3 de la tarde.....	2.56	20.0	11.3	6.2	30	N.....	Idem.....	C. cubierto.
6 de la tarde.....	2.67	15.7	9.2	5.5	42	N.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la noche.....	3.60	10.2	7.4	6.3	67	N.....	Viento.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	
Ident. mínima.....	
Diferencia.....	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	
Diferencia.....	
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	
Ident. mínima ident.	
Diferencia.....	

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	10
Oscilación barométrica idem (millímetros).....	10
Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	10
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	10
Sol completamente despejado.....	10
Sol cubierto por nubes ó vapores.....	10
Total de insolación durante el día	10

470

SUBAGTAO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos
y Telégrafos.**

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en en-rruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Correo Central y Bustarviejo (89 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está do manifiesto en la Admini-nistración del Correo Central, con arre-gio á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real de-creto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que so admitirán las propo-siciones, extendidas en papel timbrado de una misma clase, que se presenten en las ante vietas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 23 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Adminis-tración d 1 Correo Cen-tral, el dia 24 del indicado Junio, á las ocho horas.

Madrid, 12 de Mayo 1911.—El Director general, Sagasta.

Blanco de proposición.

D. E. de C., nacido en..., vecino de..., según consta en el personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el periodo de... (en total) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de este proposición, acompañando a ella, por separado, la cédula personal y la carta de cargo que acredite haber depositado en... la cantidad de... pesos.

(Fecha y firma del interesado.)

卷之二

Junta de obras del puerto de Santiago.

Autoriza la esta Junta por Real orden
del 24 de Diciembre del año anterior,
para adquirir por concurso público cuan-
tro gruesas automóviles eléctricas, de pú-
ratico, se convoca al mismo con arreglo al
pliego de condiciones que á continuación
se indica.

Como ampliación al contenido de su artículo 10, y en consonancia, además, con resoluciones posteriores á su formación, se prevé que la dictadura se reserva á la producción nacional, y que se considerarán como insertos en el citado pliego, los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907.

Cádiz, 6 de Mayo de 1911.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario Contador, Francisco Clotet.

Pliego de condiciones particulares y económicas, que, además de las generales de Gres Páginas y de las facultades, deberá registrar para la adquisición, por concurso, de camiones grises automóviles eléctricos, para el servicio de Oficinas.

Artículo 1.^o El concurso tendrá lugar el día siguiente a los treinta de publicado su anuncio en la Gaceta, ó no más tarde, si el dictaminado con preaviso fuere favorable a las tres. Tres en el salón de sesiones de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta y con asistencia del señor Director facultativo del puerto, y de Notario público.

Se publicará también el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Art. 2.^o Durante los treinta días siguientes al anuncio del concurso en la Gaceta de Madrid, todos los días no festivos, y desde las once a las diez y media horas, se admitirán por la Secretaría de la Junta, las proposiciones para tomar parte en aquél. Once éstas se presentarán el día 25 de junio, que constituirá el depósito en la Caja General de Depósitos ó en la Sociedad de Crédito, de la cantidad correspondiente al 5 por 100 del importe de la proposición, en efectivo o en valores del Estado.

a los tipos asignados por la legislación vigente y como garantía provisoria, que será devuelta dentro de los veinticuatro horas siguientes a la celebración del concurso, si en él se desecha la proposición respectiva, o cuando se comuniqua a la Junta la adjudicación del ministerio, y en cuanto a los que no resulten favorecidos por dicha adjudicación.

Art. 3º El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho y de la identidad personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota acerca de aquélla.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase 11^a, serán cerradas, y deberán estar redactadas en castellano, teniendo en cuenta el planteamiento de condiciones facultativas, y devolviéndole los documentos que en el art. 1017 del mismo se prescriben. El 11^b también, en su caso, acotará, y podrá ser otro documento fechado y que acredite la personalidad de quien firma la proposición.

Art. 4º Los pliegos de candidatura anunciarán el concurso, modo de elección y todos los demás aspectos que la autoridad no mandarán al público en la cristiandad de lo dños y sacerdotes de Puerto y señales para su elección. Una vez hecho esto, se establecerá en el período de elección de personas y en los días y horas indicadas en

Art. 5º Se establece la competencia de los tribunales en lo penal y de su competencia exclusiva en lo penal en materia de homicidio doloso, lo que se limita al año de ejecución de la ejecución, esto es, cuando el delito se cometió en los años anteriores a la ejecución, se dictará una sentencia de inmunidad. La ejecución se considera el trámite del artículo 16 del Código de procedimientos penitenciarios.

Activos de la industria italiana en el mundo: la cifra de los establecimientos que tienen su actividad en el exterior es de 1.000, y las empresas que tienen su actividad en el exterior son 1.000.

anís ventajosa, ó la declaración de desierta para el concurso si no encuentra aceptable ninguna de las presentadas.

Art. 7.^o Comunicada á la Junta, por la Superioridad, la adjudicación del servicio, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 de su proposición, y á disposición de la Junta, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz, en un plazo que no exceda de diez días, desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará á otorgar escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Junta le indique, y dentro del término fijado anteriormente. Constituida dicha fianza, y cumplidos los anteriores requisitos, lo será devuelto el resguardo de la provisional.

La falta de cumplimiento de cualquiera de ellos se entenderá como renuncia tácita del adjudicatario al concurso, con pérdida del depósito provisional.

Art. 8.^o Los gastos de acta de apertura de las proposiciones, escritura y anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 9.^o Aprobada por la Superioridad el acta de recepción y la liquidación definitiva, y cuantos de ello tenga conocimiento la Junta, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del P.R. de condiciones generales de Real Orden de 9 de Marzo de 1909.

Art. 10. El concurso y suministro de ese servicio se ejecutará con arreglo á las prescripciones contenidas en el Tríptico de condiciones generales, vigente para la contratación de Obras Públicas, en cuanto no estén modificadas por los especiales aprobados para licitación y á lo preceptuado en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

Cádiz, 26 de Marzo de 1911.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Francisco Cletet.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterarlo del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 1911, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adquisición, por concurso, de cuatro grandes automóviles oleotrícticos de párto, para el puerto de Cádiz, se compromete á realizar dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en pesetas y céntimos) y en el plazo de ... (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)
S-479

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Cartagena.

D. José Orta Rebollo, Agente Recaudador de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de acreedor individual que instruyo contra D. Ulpiano Egea García, por débitos de Contribución Rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Propiedad.—No habiendo satisfecho D. Ulpiano Egea García sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos de los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del día 9 de Junio pró-

ximo, en el local de esta Agencia, calle Nueva, número 2, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y Boletín Oficial de la provincia, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que desean tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.^o Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Tierra á cereales, situada en el pasaje de las Lomicas, Diputación de los Puertos, término de esta ciudad, de caber de una fanega y cuatro clemenes; Linda: Norte, erienda de Lázaro Hernández; Este, Andrés Egea; Sur, Rambla de Valdeleñisco, y Oeste, Sebastián Egea; su valor, 80 pesetas;

2.^o Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubren las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo seguidamente, por espacio de media hora, la segunda, con rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.^o Que los títulos de propiedad que presenta los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros; si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen provisoriamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.^o Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.^o Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público, y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena, 15 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta Rebollo.

P-1547

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Carlos Román Mazparrota, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de acreedor individual que instruyo contra D. Benimeli, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años de 1906 y hasta el primer trimestre

de 1911, se han embargado para responder del débito principal, recargos y costas que en el mismo se persiguen, las fincas siguientes:

Tres heredades, un cuartón y 34 cañas de tierra en la partida Sort, de este término; Lindas: Norte, José Mengual Devesa; Sur, Agustín Ferrando; Este, Azagador, y Oeste, Ventura Mengual.

Tres heredades en el mismo término y partida; Lindas: Norte, Gabriel Ferrando, Sur, río Girone; Este, Camino azagador, y Oeste, herederos de Ignacio Gros; cuyas dos suertes de tierra aparecen amilloradas en una sola finca con el líquido imponible de 124 pesetas.

Y para que surta los efectos de la notificación en forma al deudor Gabriel Ferrando Albiñana ó sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, se publica el presente edicto en la tabilla de anuncios de esta Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sanet y Negrais, 4 de Mayo de 1911.— Carlos Román. P-1540

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Francisco Garrigó Pérez, Agente auxiliar recaudador de contribuciones de la villa de Tibi.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Bernardo Bonastre Balaguer, deudor por el concepto de Rústica correspondiente á los años 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, se ha embargado para responder de su débito á favor de la Hacienda, las fincas siguientes:

Un trozo de tierra comprendivo de 50 áreas de secano ó cereales de tercera y una hectárea de monte, también de tercera, sita en el lucero denominado el Lucero, paraje de la Peñera, que linda: al Norte, monte de Tomás Sandalio Carbonell Arque; Sur y Oeste, monte de Francisco Ferrando Casteló, y Este, Enrique Alcaraz y monte.

Otro trozo de tierra comprendivo de una hectárea 1/5 áreas, de secano, de tercera, y una hectárea 50 áreas de monte en el Popuet de Sarrión, denominado Pouquet de Sarrión, partida de Medi, que linda: al Norte, Camilo López Sirvent; al Sur, Marcos Arancil y Juan Sirvent; al Este, Antonio Castillo Barrachina, y al Oeste, Marcos Arancil Gimeno.

Radicando las dos fincas en este término,

Desconociéndose el paradero del deudor D. Bernardo Bonastre Balaguer, se le notifica por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según determina el párrafo 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que tanto el deudor como sus causahabientes, puedan solventar su descubierto.

Tibi 4 1.^o de Mayo de 1911.—El Agente, Francisco Garrigó. P-1471

Agencia ejecutiva de la 15.^a zona de Palencia.

Impuesto de utilidades.—Año de 1910.

D. Lino González de Medina, Recaudador ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por la referida Agencia se ha dictado la siguiente:

«Propiedad.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el recargo do segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes que se detallan á continuación.»

Deudores que se citan.

Rafael Arroyo, 2,40 pesetas.
José Inclán Díez, 0,75.
Gerardo Zarzosa Inclán, 0,40.
Higinio Gareja Calvo, 0,65.
Josefa Moreno, 7,50.
Estanislao Martín, 3,50.
María Espiga, 6,12.
La misma, 3,50.
Mercedes Rojo, 9,00.
María Feo, 10,60.
Aquilino Sanz, 2,00.
José Palacios, 3,75.
Petra Gómez, 1,00.
Paula Ronda, 5,25.

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial, de conformidad á lo dispuesto por la Instrucción.

Palencia, 11 de Mayo de 1911.—Luis G. Medina.

P—1538

Recaudación de Contribuciones de Tarragona.

Contribución sobre Utilidades.—Préstamos hipotecarios.—Año de 1910 y atrasos.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alfara, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Vicente Fígueras Anglés, 10,71 pesetas.
Julián Guarch Sabaté, 1,74.
María Luis Adell, 1,25.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Alfara, 4 de Enero de 1911.—El Agente, Juan B. Celma.

P—310

Agencia ejecutiva de la primera zona de Vinaroz.

Contribución rural.—Primer trimestre de 1911.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Vinaroz, pueblo de Alcalá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Arin Bosch, Pascual, 2,88 pesetas.
Baetó Argiro, Bernardo, 1,53.
Ebri Aguilar, Macario, 2,43.
Fernando Ros, Rosa, 3,18.
Iturat Vilal, José, 4,43.
Febià Cañell, Francisco, 2,79.
Ferreres Pitarch, Antonio, 2,43.
Rumos París, Rosa, 1,84.
Gimeno Esteve, Francisco, 12,32.
Moya Sánchez, Francisco, 1,62.
Ebri Fatuegit, Teresa, 4,85.
Garrallo Brano, Casimiro, 2,42.
Bayarri Sospedra, Vicente, 4,00.
Galindo Rodríguez, José, 2,34.
Mañiz Rauve, Pascual, 2,24.
Bosch Vilanova, Manuela, 8,36.
Guillamón Sánchez, Bautista, 2,83.
Espí Azuarn, Gaspar, 2,74.
Galarza Mundo, Francisco, 2,69.
Mondéjar, Joaquín, 2,78.
Ferrory Ayza, Francisco, 2,88.
Galindo Muñoz, Miguel, 2,39.
Fusquet Roca, Joaquín, 1,70.
Puig Balaguer, Ramón, 1,57.
Horra Fospedra, Vicente, 2,06.
Serrat Salvadó, Rafael, 2,43.
Horra Avila, Vicente, 1,62.
Horra Itoda, Francisco, 1,89.
Rajadell Llorente, Agustín, 2,02.
Ebri Saiz, Ricardo, 2,43.
Ebri Sorei, María, 1,98.
Fresquet Paunéz, Francisco, 1,66.
Marià Rovira, Lorenzo, 1,80.
Dolás Barceló, Francisco, 1,62.
Canlet Basch, Francisco, 3,91.
Feliu Herren, José, 2,38.
Roig Loriente, Ramón, 1,58.
Méjquez Adell, Antonio, 1,62.
Rosa Llona, Magdalena, 0,88.
Larroza Llorens, Gaspar, 1,66.
Patxet Caeda, Francisco, 1,53.
Sancho Ferrer, Vinita, 1,62.
Sancho Fusquet, Vinita, 2,86.
Juan Ferreras, José, 1,84.
Lloret Costellet, Francisco, 2,52.
Sospedra Galcriz, Pascual, 2,79.
Cucala Ebri, Rosa, 31,39.

Marti Blasco, Antonia, 2,97.
Pitarch Febrer, Manuela, 1,89.
River Roures, Antoni, 1,89.
Balaguer Bayarri, Miguel, 2,95.
Roures Amelia, Antoni, 2,93.
Sales Panier, Pablo, 2,20.

Ferrando Salvador, Juan, 6,82.
Belles Cucala, Magdalena, 1,89.
Ithurat Torres, Joaquín, 8,08.
Ferreres Elteri, José, 2,16.
Sanz Sayudra, Vicente, 8,36.
Rodríguez Segarra, Luis, 1,80.
Fabregat Pitarch, María, 1,57.
Bosch Panuz Vicente, 1,89.
Martorell Barral, Vicente, 8,95.
Ferreres Sanchez, Pascual, 8,88.
Bosch Demper, Pascual, 1,80.
Roures Zaragoza, Vicente, 2,52.
Muñiz Cucala, Agustín, y otros, 2,47.
Bello Segarra, Bautista, 2,07.

Vinuesa Herrera, Vinita, 2,25.
Ferrando Ros, Ramona, 3,15.
Sospedra Buceló, Bautista, 5,53.
Vinuesa Sorli, Joaquín, 2,79.
Vila Pavia, José, 1,53.
Pallarés Moncortes, Antonio, y otros, 2,20.

Piñol Vilanova, Francisco, 29,31.
Alburquerque de la Peña, José María, 2,25.

Mañiz Zaragoza, Juan, 1,80.
Fresquet Polta, Pascual, 2,16.
Vela Mañiz, Francisco, 6,79.
Ayeart Sorli, Bautista, 1,71.
Iturat Galarza, Manuel, 1,62.
Iturat Roures, Antoni, 2,24.
Pérez Fuster, Rosa, 2,15.
Conesa Segura, María, 1,53.
Cucala Ferrer, Francisco, 7,91.
Pitarch Roures, Vicente, 2,52.
Pitarch Martorell, Antonio, 1,98.
Cucala Ortiz, Francisco, 1,89.
Cucala Sospedra, Joaquín, 2,97.
Zaragoza Fabregat, José, 2,97.
Cucala Elteri, Magdalena, 2,51.
Panuz Rovira, Manuel, 2,83.
Zaragoza Salas, Manuel, 1,71.
Valles Sorli, Vicente, 2,16.
Galdueñ Miralles, Juana, 2,49.
Sancho Segarra, Francisco, 2,79.
Conesa Sorli, Francisco, 2,60.
Aparici Cherta, María, 1,62.
Cherta Maia, Ramón Hernández, 5,62.
Cucala Folio, Francisco, 2,48.
Pérez Vela, Antonio, 1,89.
Sospedra Arnau, José, 2,03.
Sancho Alberich, José, 4,09.
Belles Segarra, Vicente, 1,71.
Puig Ebri, José de J. 2,06.
Tarragona Fuertes, Angel, 2,07.
Tarragona Vidal Magot, 2,25.
Sanz Vela, María, 4,58.
Saura Pérez, Teresa, 3,95.
Sospedra Pitarch, Vicente, 3,37.
Rubio Amargos, José, 1,71.
Albert Traves, Vicente, 2,61.
Cucala Pérez, Joaquín, 1,75.
Mañiz Roures, Pascual.

Y para que pue la menor efecto cuanto se dispone por los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiendo y remito el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de provincia, por si se cree procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alcalá de Chivert, 22 de Marzo de 1911.
Benito Sospedra.

P—1451

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Vinaroz, pueblo de Alcalá.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por dólitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los dólitos que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubrío, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus dólitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verifícarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Herrera Sospodra, José, 2,74 pesetas.
Rodríguez Beller, Francisco, 1,75.
Herrera Zaragoza, Teresa, 1,60.
Juan Ayza, Pascual, 2,46.
Tráver Bosch, Joaquín, 2,54.
Ebrí Sospodra, María, 2,33.
Artau Velopiana, José, 3,25.
Sospodra Galindo, Joaquín, 4,84.
Vicuña Celdrán, Josefina, 1,79.
Ebrí Conde, Ramón, 2,62.
Ebrí Alberach, Salvador, 2,33.
Sancho Alberach, José, 3,65.
Barceló Herrera, Francisco y otros, 2,21.

Albert Abella, Joaquín, 1,83.
Ebrí Pedre, Antonio, 1,51.
Ebrí Fusquet, Francisco, 1,78.
Reitblau Preindolosa, José, 2,23.
Fusquet Sancho, Benita, 1,91.
Ebrí Cherta, Miguel, 3,65.
Estungol Sospodra, Ignacio, 2,69.
Bail Salvador, Vicente, 2,55.
Uller Vidal, Joaquín, 3,65.
Bert Sospodra, Vicente, 3,65.
Fresquet Alcila, Antonio, 1,50.
El mismo, 2,74.
Sanz Sospodra, Vicente, 3,25.
Gil Vinent, Dolores, 2,54.
Ranero Albalat, Josefina, 2,54.
Sospodra Ebrí, Francisco, 1,91.
Buyorri Pavía, Vicente, 3,65.
Cucala Fernández, Bautista, 3,38.
Cucala Pérez, Bautista, 2,74.
Putig Fernando, José, 2,71.
Folch Ebrí, Mariano, 4,41.
Paig Baldriu, Ramón, 2,74.
Silvador Lorient, Agustín, 2,54.
Buyarre Callech, Antonio, 1,59.
Tráver Patuer, Ignacio, 2,59.
Curielles Galdereh, Magdalena, 2,02.
Gatarra Pitarch, Vicente, 4,17.
Celdrán Cucala, Ramón, 1,79.
Roig Martorell, Bautista, 1,90.
Julva Raya, Agustín, 2,38.
Pitarch Segarra, Josefina, 2,81.
Vela Segarra, Agustín, 3,69.
Larroca Ballester, Francisco, 1,90.
Gil Tona, Vicente, 2,87.
Vela Sánchez, Jaime, 1,52.
Granoll Tráver, Rosa, 1,90.
Viniesta Ríos, Ramón, 1,59.
Nerri Aleix, Joaquín, 1,74.
Grau Drucker, Dionisio, 1,79.
Vidal Girón, Ramón, 7,94.

Y para que pueda tener efecto lo que se dispone por los párrafos 3^{er} y 4^{to} del

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de provincia el presente edicto, por si se crea procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* y la *GACETA DE MADRID*.

Alcalá de Chisvert, 21 de Marzo de 1911.—Bosito Sospodra. P—1430

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Málaga.

No habiendo comparecido el mozo Joaquín Efigio Gutiérrez Álvarez, hijo de Joaquín y Pilar, de edad naturalista, número 15 del sorteo del actual reclamo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma rigurosa, se le instruye, en oportunidad expediente, con sujeción a la disposición de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Recambios, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por la Corporación municipal, con la condición consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se lo llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser puesto, con el expediente original, á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpliendo lo dispuesto en la ley de Recambios, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Ayuntamiento de mencionado prófugo, y presentarlo ante la Comisión mixta de Badajoz.

Málaga, 9 de Mayo de 1911.—Fernando Casares. M—1483

Ayuntamiento Constitucional de Málaga.

No habiendo comparecido los mozos que a continuación se expresan, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados al efecto con arreglo á la Ley, se le instruye el ejercitante expediente de correspondencia á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Recambios de 11 de Julio de 1905, modificada por la de 21 de Agosto de 1906, y por sus resultados, esta Corporación les ha declarado prófugos, con la condición consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llaman y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad al objeto de ser remitidos á disposición de la Excelentísima y Ilustre villa de Reclamamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de los reyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Ayuntamiento referidos prófugos, con la condición consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Málaga, 10 de Mayo de 1911.—Antonio Martí Palau, M—1484. Ayuntamiento.

Ramón García Puerto Marcos, de Marian y Juana.

José Esteban Pitarch, de Ramón y Carolina.

Felipa Prats Milisa, de Gabriel y María.

Málaga, 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Alegre. M—1504

Ayuntamiento Constitucional de Motril.

D. Francisco Pérez Santiago, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos citados en esta ciudad, Antonio Vilchez Jiménez, hijo de Antonio y Francisca; José Domínguez Ortega, de Joaquín y Dolores; Manuel Cruz Puerto, de Miguel y Francisco; y Manuel Jiménez Rodríguez, de Antonio José y Angeles, números 30, 115, 151 y 165, deserts del año actual, no obstante haber sido citados en forma y con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes del capítulo 11 de la ley de Recambios, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condición consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos á disposición de la Exma. Comisión mixta, de Grenade; apercibidos en caso contrario, de ser tratados en el rigor de la Ley, rogando á todas las Autoridades la busca, captura y remisión ante esta Ayuntamiento de los mencionados prófugos, ó su presentación ante dicha Comisión mixta.

Motril, 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Pérez. M—1505

Ayuntamiento Constitucional de Salamanca.

D. Antonio Díez González, Alcalde constitucional de Salamanca.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del regimiento del corriente año que a continuación se expresan y en su paradero se ignora, al Exmo. Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Recambios.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y caso de ser hallados alguno de ellos, preceban á su captura y conducción, á disposición de esta Ayuntamiento.

Motril, 10 de Mayo de 1911.—Antonio Díez. Gustavo Piedrahita, Tomo. Manuel Garmendia, Ildefonso. David de la Iglesia del Río. Vicente Varela Vázquez. Sigifredo Merello Peña. Miguel Varela Vicente. Juan José Sánchez. Protasio Varela Gómez. Salamanca, 3 de Mayo de 1911.—Antonio Díez. M—1509